CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD), A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL *PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018* CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONADIS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASISTIDO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**, TENIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR A ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, PRESIDENTA HONORARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL DIF COAHUILA Y A LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece;

Que la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de la que México es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada *Convención*, los Estados partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias, a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención;

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se crea la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD) que establece las condiciones en las que el estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad;

Que el *Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, previsto en el Capítulo XII del Título Segundo de la LGIPD, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las

dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud;

Que como parte de la instalación del Sistema Nacional, se firmó la "Carta de Intención" entre el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), con el propósito de establecer los mecanismos de coordinación para la implementación de las acciones previstas en el PNDIPD, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional, y;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, en el que se contempla como estrategia, el impulsar acciones en las Entidades Federativas y los Municipios para el cumplimiento de la Convención y la LGIPD, a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

DECLARACIONES

I. "EL CONADIS" declara que:

a) En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que para el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;* y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.

c) Que en el citado artículo 42, fracción X, se establece la atribución de "EL CONADIS" para suscribir convenios para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad.

d) La Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de **"EL CONADIS"**, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII de la LGIPD.

e) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Ejército Nacional 425, quinto piso, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11520, en la Ciudad de México.

II. **"EL ESTADO" declara que:**

a) El Estado de Coahuila de Zaragoza, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 75 y 82, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) El Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracción I, 21 fracción XX y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

d) Es su intención colaborar con **"EL CONADIS"** para la implementación de las acciones previstas en el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.*

e) Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III. "LAS PARTES" declaran que:

ÚNICA. Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio de Coordinación consiste en establecer las bases de coordinación entre **"EL CONADIS"** y **"EL ESTADO"**, para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018* (PNDIPD) correspondientes a las entidades federativas y los municipios, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Segunda.- Compromisos de "EL ESTADO".- Para lograr el objeto del presente Convenio, **"EL ESTADO"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Impulsar ante el Congreso del Estado, la homologación de la "Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza", con la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y la armonización de los ordenamientos de carácter estatal con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

b) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes.

c) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, con la participación de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades.

d) Incluir en el Presupuesto de Egresos Estatal, recursos para los programas de atención a las personas con discapacidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 84 fracciones VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

e) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, o acciones afirmativas para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción señaladas en el presente Convenio en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

f) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con **"EL ESTADO"** y **"EL CONADIS"**.

g) Para dar cumplimiento a los objetivos previstos por el "*Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*", **"EL ESTADO"** deberá:

1. Elaborar un "Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad", que se incorpore al Sistema *Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*; y
2. Proporcionar a **"EL CONADIS"** información para mantener actualizado el Sistema *Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, sobre los avances gubernamentales estatales o municipales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tercera.- Compromisos de "EL CONADIS".- A su vez, **"EL CONADIS"** se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Colaborar con **"EL ESTADO"**, en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

b) Coadyuvar con **"EL ESTADO"**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de

Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6°, fracción III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán un Enlace Institucional.

Quinta.- Convenios Específicos.- "EL CONADIS" y **"EL ESTADO"**, podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

En los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces institucionales y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales.- "EL CONADIS" y **"EL ESTADO"**, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumento legal, guardará relación laboral únicamente con aquél que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún

caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto, solidario ni de ninguna otra especie, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole que por tal relación les corresponda.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **"LAS PARTES"** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas en los términos convenidos hasta su total terminación.

Octava.- Solución de Controversias.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Enterados del alcance y contenido legal del presente **"CONVENIO DE COORDINACIÓN", "EL ESTADO" y "EL CONADIS"** lo firman en dos tantos originales en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

POR **"EL ESTADO"**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

POR **"EL CONADIS"**

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE HONOR

ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
PRESIDENTA HONORARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL DIF COAHUILA

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Hoja de firmas que corresponde al Convenio Marco de Coordinación para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción del *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018* correspondientes a las entidades federativas y los municipios, celebrado entre el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 16 de noviembre del año dos mil dieciséis.